

IV Jornadas de Investigación en Humanidades

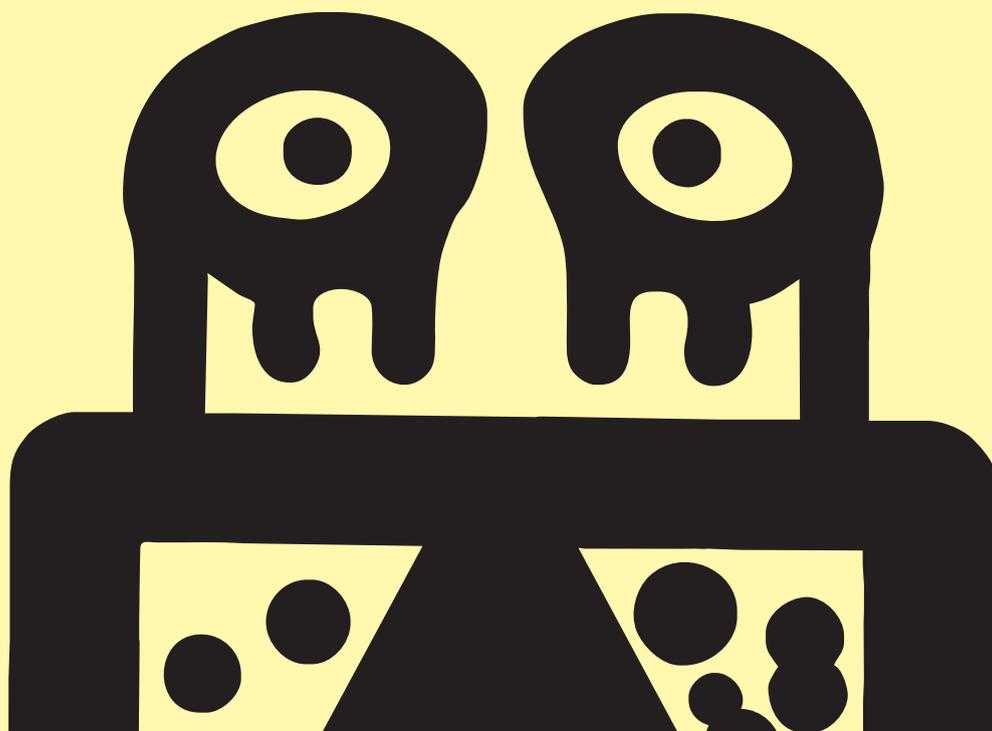
Homenaje a Laura Laiseca

29, 30 y 31 de agosto de 2011

Departamento de Humanidades

Universidad Nacional del Sur

ACTAS



ACTAS

IV Jornadas de Investigación en Humanidades

Homenaje a Laura Laiseca

Bahía Blanca, 29, 30 y 31 de agosto de 2011

Departamento de Humanidades

Universidad Nacional del Sur

La operatividad del modelo de Toulmin para el análisis de la argumentación práctica en Bioética

Sofía Merlino
UNS - CONICET
sofiamerlino@hotmail.com

1. Presentación

Hacia fines de la década de 1970, la publicación en los Estados Unidos del llamado Informe Belmont (1978) y de la obra *Principios de Ética biomédica* (Beauchamp & Childress, 1979) conlleva la configuración de un nuevo paradigma de conocimiento práctico-teórico en el cual el ejercicio de la asistencia médica y de la investigación biológica se entrelazan de responsabilidad moral. Revelada la inviabilidad de la dicotomía radical entre ciencia y técnica y la inconsistencia de la disociación entre la actividad científica y otras prácticas sociales, la Bioética pone en primer plano un modo novedoso de cultivar la investigación, el conocimiento teorético y sus aplicaciones prácticas.

Instaurado un marco de ponderación razonable de los beneficios que se esperan y de los riesgos inherentes a su obtención en la clínica y la investigación, la Bioética ha favorecido además el carácter colectivo y revisable de la toma de decisiones operativas (Cf. Valls, 2003:201). Esto se traduce en la proliferación dentro de dicho campo de comités asistenciales y de investigación conformados por personas competentes, cultivadores de disciplinas distintas, ceñidos por coordenadas éticas, para dar con criterios colectivos valederos solo en el ámbito en que se adoptan. Así, las objeciones que en el dominio bioético se dirigen contra la materialización de la racionalidad científica se formulan en una matriz inter-transdisciplinar y plural, que persigue no solo el objeto de lograr adecuadamente los objetivos particulares de las investigaciones e intervenciones de la actividad científica, sino ante todo respetar la igualdad y la libertad de todos los involucrados en la decisión, atendiendo a la validez objetiva de los intereses en juego. Es decir, la negociación en Bioética no sería estratégica sino basada en la *razón comunicativa o dialógica*¹, que debería idealmente conducir a acuerdos basados con exclusividad en el peso de los argumentos esgrimidos en un diálogo de todos los involucrados, generando solidaridades incluso allí donde se registra un antagonismo irreductible.

Teniendo en cuenta, por un lado, los indicios de una creciente inquietud en el campo bioético por los estudios sobre comunicación y retórica y la pertinencia de entablar con ellos un diálogo interdisciplinario (Wittig, 2005, 2007; Álvarez, 2007; Jordens, 2008), y, por otro lado, que los principales desarrollos en promover la eticidad

¹ Se llama *razón comunicativa o dialógica* a la coordinación de la acción obtenida en la comunicación o el diálogo entre los interactuantes. Véase (Heler, 2009:109).

de las instituciones de la salud en América Latina son los de Argentina, el presente trabajo pretende contribuir al propósito general de dar curso al estudio sistemático del discurso de la Bioética, de manera de cubrir progresivamente las lagunas que ofrece el abordaje desde una perspectiva lingüística de esta disciplina de problemático estatuto epistemológico y en constante evolución.

Específicamente, se propone introducir la teoría de la argumentación formulada en 1958 por Stephen Toulmin en su *Los usos de la argumentación*, para su consideración y la evaluación tentativa de sus posibilidades, alcances y límites como herramienta de deconstrucción de argumentos prácticos en Bioética. La publicación de una edición actualizada en 2003 demuestra que, a más de medio siglo de su aparición, la obra continúa ejerciendo una influencia clave en los estudios acerca de la argumentación. Por otra parte, los patrones toulminianos de la argumentación implican una serie de aproximaciones al análisis de argumentos aún no contemplada en el campo de la Bioética, quizás por haberse corroborado en él su inoperancia, aunque más probablemente por no haber despertado el interés de los estudiosos de esta área disciplinar (Cf. Schroeder & Herissone-Kelly, 2010:51).

2. Generalidades del modelo orgánico de argumento de Toulmin

El proyecto de Toulmin en *Los usos de la argumentación* supone, por un lado, una confrontación con el enfoque formalista de la lógica –amparado en la aplicación de los métodos científicos centrados en pruebas deductivas, pretensión de objetividad y coherencia racional para todos los campos. Por otro lado, encierra una redefinición de la propia disciplina, bajo la propuesta de concebir la lógica no ya como teoría sobre ciertas relaciones formales de implicación y contradicción entre proposiciones aisladas, sino en términos de instrumento para el estudio normativo de argumentos reales, “insertos en el marco más amplio de las acciones y las instituciones” (Toulmin, 2003:29), i.e., un cambio axial desde una concepción cartesiana basada en la racionalidad matemática, a una procedimental de la validez, asociada a una noción vericondicional de la justificación.²

El principal objetivo teórico de Toulmin en *Los usos de la argumentación* es configurar un modelo normativo para los argumentos, entendidos como el *producto* de actos argumentativos que representa las propiedades semánticas de las inferencias que se desencadenan durante el *proceso* de argumentar y razonar (Cf. Bermejo Luque, 2010: 20-21). Es decir, Toulmin presta más atención a los argumentos en tanto movimientos justificatorios, que a la argumentación como actividad deliberativa. Según este autor, los argumentos surgen como intentos de responder al cuestionamiento de nuestras

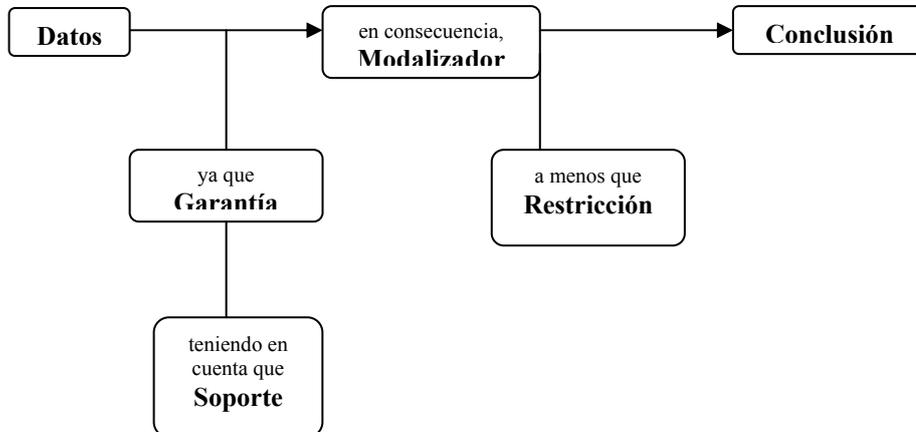
² Toulmin llega a la conclusión de que las condiciones de asertabilidad de una afirmación están reguladas por los estándares aplicables dentro del ámbito o campo al cual pertenece. Según este autor, el razonamiento y la argumentación juegan roles diferentes en función de la empresa humana especializada en la que ocurren –la ley, las ciencias, el arte, la conducción de empresas y la ética. De acuerdo con este modelo argumentativo vericondicional (Cf. Marafioti, 2003:133-134), la naturaleza de la información factual y el contexto de acción funcional en que está inmersa son la medida del grado de verdad del habla argumentativa y de su legitimidad teórica. En esta línea, considerando el carácter heterogéneo de su inscripción institucional, la Bioética ofrece en cuanto red de campos argumentativos –las ciencias biomédicas, el Derecho, la ética– interimbricados con el hecho institucional de la religión, múltiples principios de pertinencia, así como distintos grados de formalización, de precisión, y una variedad de procedimientos y estilos de argumentación (Cf. Merlino, 2009:54).

afirmaciones por parte de un interlocutor potencial. Así, en el marco de este modelo justificador, un argumento sería un intento de establecer una *conclusión* (C - *claim*) a través de una razón o datos (D – *data, ground*) que fundamentan ese enunciado general. Una aserción razonable será no solo aquella capaz de afrontar la crítica habiendo captado la forma de un discurso racional, sino una aserción pertinente en relación con procedimientos de justificación y licencias para inferir *dependientes-de-campo* (*field-dependent*).

Para que esos datos (D) devengan una justificación de la afirmación (C), es necesario arrojar un puente entre ambos, formulando una ley de pasaje que autorice la inferencia generada. Este tercer elemento que Toulmin denomina *garantía* (G – *warrant*) no es ningún tipo de premisa, sino la explicitación del paso inferencial por medio del cual cierto enunciado general, hipotético se convierte en razón relevante para apoyar nuestra conclusión. La función *soporte* o *respaldo* (S – *backing*) tiene el sentido de dar fundamento categórico a la garantía y asegurar su legitimidad y vigencia. En el enunciado completo de (C) figurarán además dos aspectos *campo-invariantes*: un *modalizador* (M – *modal qualifier*) y, ocasionalmente, una *restricción* (R – *rebuttal*). El primero precisará con qué fuerza pragmática la relación de los datos permite extraer la conclusión (C), el segundo representará la suspensión circunstancial de la aplicación de la garantía (G) al dominio de los datos (D), esto es, las posibles refutaciones o excepciones.

El modelo de argumento de Toulmin podría diagramarse tal como se muestra a continuación (Cf. Toulmin, 2003 [1958]:132-145):

Figura 1



3. Particularidades de la aplicación del modelo de Toulmin a la argumentación práctica en Bioética

El patrón argumentativo de Toulmin, originalmente formulado para elucidar la argumentación en el ámbito jurídico, ha sido especialmente utilizado para la identificación de los componentes elementales de argumentos acerca de cómo proceder, desestimando la distinción enfatizada ya por Aristóteles entre la argumentación sobre lo

verdadero y el razonamiento orientado a la acción.³ Este modelo ha demostrado oportunamente su operatividad para ilustrar cómo el razonamiento teórico dentro de un campo determinado, si ha de ser considerado como tal, debe incluir instancias de los seis elementos esenciales del argumento, en el marco de normas específicas y grados de validez peculiares a cada área teórica.⁴ Sin embargo, el diseño toulminiano resulta menos adecuado cuando se trata de representar argumentos prácticos, cuyo razonamiento connatural no discute explícitamente sus propias garantías. Los debates surgidos en la interfaz entre la ética y la biomedicina se construyen sobre los detalles de una *situación ética*⁵ (Fletcher, 1966) y las necesidades e intereses involucrados en un caso particular, por lo cual apuntan menos a pretensiones de generalidad y rigor teórico que a ciertas condiciones de razonabilidad en un determinado marco práctico de relevancia (Cf. Toulmin, 1986:269-275). De ahí que los principios de pertinencia convocados para respaldar intervenciones en controversias bioéticas no puedan formularse en términos generales ni cuantitativos, arriesgando su conexión con las situaciones reales. Habilitar la casuística como método de razonamiento eficaz para resolver contradicciones morales significa dar curso indefinido al establecimiento de nuevas garantías que contemplen la complejidad de factores que intervienen en cada problemática social o individual concreta (Cf. Zamudio & Rolando, 2010:217-218).

De modo que si eventualmente el patrón es aplicado como herramienta de análisis de un caso de razonamiento orientado a la acción, en vano se rastrearán esas categorías típicamente académicas y, de endosarse un enunciado en el texto con el estatus de *garantía*, será de modo arbitrario. En este sentido, la razón teórica es una especie aparte; apelar a un enfoque formulado para aprehender los factores esenciales del razonamiento teórico en ciencia y conocimiento con expectativas de efectividad asimismo en el dominio de la argumentación práctica y cotidiana, constituye una decisión metodológica problemática (Hegelund & Kock, 1999; Kock, 2009).

Podría objetarse que en su pensamiento posterior (en particular, en Jonsen & Toulmin, 1988, así como en numerosos estudios previos, por ejemplo, 1981) Toulmin sí reconoce una distinción entre razón teórica y práctica. Es justamente al momento de introducir la cuestión de la ética biomédica que describe esta diada de acuerdo con consideraciones dispares de la ética y la moralidad: una orientada a la búsqueda de principios unívocos, implicaciones prácticas de aquello libre de excepción o cualificación, otra abocada a atender los detalles específicos de casos y circunstancias morales singulares (Cf. Jonsen & Toulmin, 1988:2).⁶ No obstante, las garantías asociadas al modelo teorizado en 1958, en tanto dependientes-de-campo, son en consecuencia generales y no pueden vehiculizar la toma de decisiones particulares en

³ Aristóteles define la retórica en términos de deliberación en torno de un objeto situado bajo el control de un agente y asequible a través de su acción. De ahí que la argumentación retórica no esté regida por valores de verdad, puesto que las acciones no tienen la propiedad de ser verdaderas o falsas. Cf. (Aristóteles, 1988:1112 a).

⁴ En este sentido, el patrón toulminiano torna visibles las fuentes de validez de un argumento, facilitando el establecimiento de su pertinencia en relación con los cánones de la realidad institucional que provee el foro de discusión.

⁵ Fletcher, J. (1966), *Situation Ethics*. Citado por (Toulmin, 1986:269-270).

⁶ Cabe señalar en este punto el carácter antiuniversalista de la postura adoptada por Toulmin, puesta de manifiesto en su rechazo de principios absolutos y su respeto por la casuística. De manera que. Mientras en *Los usos de la argumentación* el énfasis recaía sobre la peculiaridad de las garantías según cada campo cognitivo, la distinción que él y Jonsen proponen acentúa el caso individual como contexto decisorio para la acción.

los dilemas que enfrenta la ética médica. Sucede que los casos específicos no son usualmente pasibles de ser sumidos con certeza bajo un determinado principio, puesto que las presunciones solo pueden tener certidumbre cuando la relevancia de los conceptos o términos involucrados no está en duda (Cf. *ibid.*: 327). Por otra parte, dada una serie peculiar de circunstancias polémicas de tenor bioético, numerosos principios pro y con pueden resultar simultáneamente relevantes e igualmente válidos, constituyéndose en exigencia de inteligibilidad el balance equitativo entre las distintas consideraciones en conflicto pertinentes a los pormenores de cada caso individual. Así, esa concurrencia de razones por igual válidas en relación de oposición, distintiva de la argumentación práctica respecto del razonamiento teórico, redundará necesariamente en una evaluación de riesgo/beneficio en relación con las probables consecuencias de llevar a cabo una acción e ignorar otra.

Aunque de hecho Toulmin hizo patente esta clase de dificultades implícitas en la resolución de dilemas morales suscitados durante el ejercicio de la clínica y la investigación biomédicas desde *El puesto de la razón en la ética* (1979 [1950]), donde por caso sostenía que

dadas dos exigencias en conflicto, hay que sopesar, tanto como se pueda, los riesgos que van implicados en ignorar una de las dos y elegir 'el menor de los dos males'. Por tanto, no es digno de confianza como prueba universal el apelar a un solo principio corriente, aunque esto sea la prueba primaria de la rectitud de una acción. Donde falle esto, estamos obligados a retroceder a nuestra estimación de las consecuencias probables. (Toulmin, 1979:169-170)

su teoría y modelo de argumentación se corresponden con una línea de pensamiento signada por el carácter vericondicional de los principios convocados en el razonamiento teórico como marco conceptual preeminente. El problema radica, en este punto, en la omisión de la distinción entre el intercambio polémico en torno a la verdad de aserciones y la controversia sobre modos de operar: en el primer tipo de polémica, el movimiento argumentativo consiste en apelar a premisas que se postulan como verdaderas, formuladas a modo de actos de habla constatativos (v. *discusión*, Dascal, 2007:77); cuando se trata, en cambio, de consensuar cuestiones procedurales, los estándares de validez se vinculan con normas de acción que se defienden como correctas, enunciadas en términos de representaciones evaluativas y expresivas (Cf. Habermas, 1997:17). En este último caso, se construye una noción especial de validez, no solo peculiar al interior de la realidad institucional que define el foro del intercambio agonial, sino además sujeta a normas de razonabilidad comunicativa cuyo objetivo inherente debería ser el logro, la preservación y renovación de un consenso basado en el reconocimiento intersubjetivo de la presunta aceptabilidad de las proposiciones.⁷ Sin embargo, de la existencia de un acuerdo respecto de las reglas que hacen a una discusión razonable no se sigue que su observancia conduzca hacia la resolución de las diferencias de opinión. Es decir, el curso de acción correcto no constituye una inferencia potencial que se desprende de las premisas aceptadas como válidas, o de un esquema argumentativo oportunamente aplicado, ni del acuerdo en lo que atañe a los *puntos de*

⁷ Quienes toman parte en un foro deliberativo se hallan habilitados a reconocer la relevancia de las razones que avalan la argumentación de sus oponentes así como de los contraargumentos que podrían rebatir la propia, sin que ello implique la adopción de la contrapropuesta ni el abandono de la defensa de la tesis.

partida procedimentales de la deliberación –esto es, las reglas del intercambio (Cf. Ihnen, 2008:79-84).

En primer lugar, tanto los argumentos como las conclusiones enunciadas en el marco de un diálogo deliberativo en Bioética no son *proposiciones* sino *propuestas*, una clase distintiva de acto de habla (Walton, 2006). Esto es, en el ejercicio de un proceso concreto de deliberación orientado a la toma de decisiones de acción en tal campo práctico (Cf. *practical reason*, Perelman, 2005:1083), todo razonamiento a partir del cual es posible justificar la realización de cierto acto no puede ser elaborado bajo el signo de la verdad (Cf. *ibid.* 1086). Se trata de proponer acciones vía la enumeración de las ventajas y desventajas que conlleva su concreción, cuyas garantías y respaldos radican en conceptos de valor raramente explicitados por saberse compartidos con los interlocutores. En este sentido, los principios garantes evocados en el terreno de la argumentación práctica en Bioética, que se desarrollan entonces de modo entimemático, son conceptos de valor subjetivos que se hallan en circulación en la audiencia misma, variables a nivel individual en lo que respecta a la fuerza de su aplicación y su prioridad relativa entre la serie axiológica común. Esta condición *dependiente-de-audiencia* de las garantías que avalan el desarrollo del razonamiento ético (Cf. Kock, 2009:99), el pluralismo axiológico, la ausencia de denominadores comunes entre argumentos simultáneamente relevantes y su consecuente *inconmensurabilidad* (Finnis, 1998; Raz, 1998) determinan la inviabilidad de un método objetivo de cómputo de pros y desventajas de las acciones humanas propuestas, o de balance en el interior de ese paradigma valorativo (Cf. Kock, 2009:101). La controversia acerca de cómo proceder en planteos bioéticos no deviene, sin embargo, un sinsentido: dada la imposibilidad de configurar una vía filosófica objetiva o intersubjetiva de cálculo de elecciones que defina de modo coercitivo un programa de acción (por ejemplo, por inferencia), no claudica la necesidad y posibilidad de un proceso individual de balance entre las alternativas decisorias que enfrenta un determinado agente.

4. Consideraciones finales

Hasta aquí los elementos diferenciales de la argumentación deliberativa en Bioética y en campos prácticos en general, no contemplados por una teoría diseñada a partir de la razón teórica. La distinción categórica entre ambos dominios nace del objetivo mismo del intercambio (rectitud/impropiedad de propuestas *vs.* verdad/falsedad de proposiciones). Se continúa en el estatus de las razones alegadas: razones a favor o en contra de una proposición, importantes en virtud de su fuerza ilativa, *vs.* esquemas de ventajas y desventajas inherentes a políticas de acción en competencia, igualmente válidas, producto de órdenes de prioridades disímiles.

En tercer lugar, en el contexto de la argumentación práctica se verifica la relevancia paralela de las ventajas y desventajas indicadas por las razones pro y con y la continuidad de su validez, aun cuando una alternativa de acción resulte electa por sobre otra. En relación de causa-efecto con esta última consideración, ninguna toma de partido en el curso de una deliberación puede ser lógicamente justificada como correcta o equivocada, ni tampoco puede el interlocutor ser compelido a aceptarla, en tanto las razones que la avalan nunca son “suficientes” en sí mismas (en el sentido tradicional de forzar una conclusión) sino en relación con una serie virtual sujeta a balance.

Por otra parte, los adversarios de una argumentación práctica no necesariamente tienden hacia la resolución del conflicto, incluso si adhieren a las reglas de una discusión racional y responsable. Es legítimo en este terreno concebir la argumentación como método de gestión y profundización de diferencias de opinión y de representación (Cf. Plantin, 2011:61). De hecho, la naturaleza de la deliberación es la controversia, orientada en todo caso a la co-construcción de conclusiones, en un sentido colaborativo de la argumentación inviable en el razonamiento teórico, donde el desacuerdo es considerado índice de inestabilidad. Así, si bien la eficacia de la persuasión en torno a una propuesta práctica se sigue de la coorientación en la evaluación del peso de las razones que la sostienen por parte de cada individuo, argumentador e interlocutores, es factible la ocurrencia de estimaciones contraorientadas. En este sentido, la argumentación práctica tiende a enfatizar la centralidad de las diferencias de opinión, del pluralismo, de la deliberación, en un reconocimiento del carácter constructivo de la controversia, la cual no solo contribuye a la expresión de diferentes puntos de vista y a la formación de opiniones, sino que además amplifica la cohesión social al hacer evidente la necesidad y plausibilidad de la comunicación a través de la diferencia sin desterrarla (Cf. Kock, 2009:107-108).

A partir de las consideraciones expuestas, es posible inferir que, si bien la aplicación del modelo de Toulmin podría iluminar los posibles elementos presentes en un argumento esgrimido en el espacio transdisciplinar de la Bioética y permitir con ello detectar eventuales incongruencias en las conclusiones, el hecho de estructurar este tipo de razonamiento práctico de acuerdo con ese patrón sugiere en última instancia dirigir inexorablemente la atención hacia garantías y respaldos dependientes-de-campo al momento de determinar su validez. Esto significa que las condiciones de aceptabilidad de cualquier argumento bioético quedarían subordinadas a la evaluación de aquella teoría ética normativa controversial que opera como soporte de su garantía, al margen de las particularidades del caso de que se trate. Por tanto, a excepción de la posibilidad de facilitar la eliminación de propuestas incompletas o erróneas en relación con los datos, la disección de argumentos siguiendo el modelo de Toulmin no ofrece beneficios para el estudio de la argumentación en Bioética, al menos mientras en este campo el concepto de la justificación se funde en el análisis casuístico y no atienda a la teoría moral (Cf. Schroeder & Herissone-Kelly, 2010:60-61).

Bibliografía

- Álvarez, Gerardo (2007), "Anticonceptivo de emergencia, aborto y otras píldoras: el contexto social de la argumentación", en: *R.L.A. Revista de Lingüística Teórica y Aplicada* 45 (1), I Sem, Concepción, Universidad de Concepción, pp. 45-66.
- Aristóteles (1988), *El arte de la retórica*, Madrid, Alianza.
- Beauchamp, Tom L. & Childress, James F. (1979), *Principios de Ética Biomédica*, Barcelona, Masson, [1999].
- Bermejo Luque, Lilian (2010), "El programa de *Los usos de la argumentación* de Stephen Toulmin", en: Marafioti, Roberto & Santibáñez Yáñez, Cristian (coords.), *Teoría de la argumentación. A 50 años de Perelman y Toulmin*, Buenos Aires, Biblos, pp. 17-38.
- Dascal, Marcelo (2007), "Tipos de polémicas y tipos de movimientos polémicos", en: Marafioti, Roberto (ed.), *Parlamentos. Teoría de la argumentación y debate parlamentario*, Buenos Aires, Biblos, pp. 69-90.
- Finnis, John (1998), "Commensuration and Public Reason", en: Chang, Ruth (ed.), *Incommensurability, Incomparability, and Practical Reason*, Cambridge, Mass, Harvard University Press, pp. 215-233.
- Fletcher, Joseph (1966), *Situation Ethics*, Philadelphia, Westminster.

- Habermas, Jürgen (1997), *The Theory of Communicative Action. Vol. 1: Reason and the Rationalization of Society*, Cambridge, Polity Press.
- Häyry, Matti - Takala, Tuija - Herissone-Kelly, Peter & Árnason, Gardar (eds.) (2010), *Arguments and Analysis in Bioethics*, Amsterdam, Rodopi.
- Heglund, Signe & Kock, Christian (1999), “Macro-Toulmin: the Argument Model as Structural Guideline in Academic Writing”, en: Tindale, Christopher – Hansen, Hans V. & Sveda, Elmar (eds.), *Argumentation at the Century's Turn*, The Ontario Society For the Study Of Argumentation, [CD-Rom].
- Heler, Mario (2009), *Ciencia incierta. La producción social del conocimiento*, Buenos Aires, Biblos.
- Ihnen, Constanza (2008), “La acción falaz en la etapa de la argumentación y las actividades argumentativas institucionalizadas”, en: Santibáñez Yáñez, Cristian & Marafioti, Roberto (eds.), *De las falacias: argumentación y comunicación*, Buenos Aires, Biblos, pp. 69-94.
- Jonsen, Albert & Toulmin, Stephen E. (1988), *The Abuse of Casuistry: A History of Moral Reasoning*, Los Angeles, University of California Press.
- Jordens, Christopher F.C. (2008), “Introduction to J.R. Martin's “Negotiating Values: Narrative and Exposition””, en: *Bioethical Inquiry* 5, Doi: 10.1007/s11673-008-9079-4, pp. 39-40.
- Kock, Christian (2009), “Constructive Controversy: Rhetoric as Dissensus-oriented Discourse”, en: *COGENCY*, vol. 1, n° 1, pp. 89-111.
- Maliandi, Ricardo (2004), *Ética: conceptos y problemas*, Buenos Aires, Biblos.
- Marafioti, Ricardo (2003), *Los patrones de la argumentación. La argumentación en los clásicos y en el siglo XX*, Buenos Aires, Biblos.
- Merlino, Sofía (2009), “La configuración del espacio argumentativo en Bioética: consenso y colisión”, en: *RASAL. Revista de la Sociedad Argentina de Lingüística*, n° 1/2 2008, pp. 51-66.
- Perelman, Chaim (2005), “The New Rhetoric: A Theory of Practical Reasoning”, en: Bizzell, Patricia & Herzberg, Bruce (eds.), *The Rhetorical Tradition: Readings from Classical Times to the Present*, New York, St. Martin's Press, pp. 1077-1103, [1970].
- Plantin, Christian (2011), “‘No se trata de convencer, sino de convivir’. L'ère post-persuasion”, en: *Rétor*, vol.1, n° 1, pp. 59-83.
- Raz, Joseph (1998), “Incommensurability and Agency”, en: Chang, Ruth (ed.), *Incommensurability, Incomparability, and Practical Reason*, Cambridge, Mass, Harvard University Press, pp. 110-128.
- Schroeder, Doris & Herissone-Kelly, Peter (2010), “Bioethics and Stephen Toulmin's Argumentation Theory”, en: Häyry, Matti *et al.* (eds.), *Arguments and Analysis in Bioethics*, Amsterdam, Rodopi, pp. 51-62.
- Toulmin, Stephen E. (1958), *The Uses of Argument*, Cambridge, Cambridge University Press (trad. castellana: *Los usos de la argumentación*, traducción de M. Morrás y V. Pineda, Barcelona, Península, 2003).
- Toulmin, Stephen E. (1979), *El puesto de la razón en la ética*, Madrid, Alianza, [1950].
- Toulmin, Stephen E. (1981), “The Tyranny of Principles”, en: *Hastings Center Report* 11, pp. 31-39.
- Toulmin, Stephen E. (1986), “How medicine saved the life of ethics”, en: De Marco, Joseph P. & Fox, Richard M. (eds.), *New Directions in Ethics. The Challenge of Applied Ethics*, London, Routledge & Kegan Paul, pp. 265-281.
- Toulmin, Stephen E. (2003), *Regreso a la razón. El debate entre la racionalidad y la experiencia y la práctica personales en el mundo contemporáneo*, Barcelona, Península.
- Valls, Ramon (2003), *Una ética para la bioética y a ratos para la política*, Barcelona, Gedisa.
- Walton, Douglas (2006), *Fundamentals of Critical Argumentation*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Wittig, Fernando (2005), “Perspectivas argumentales en disputa en torno a la distribución de la píldora del día después”, en: *Alpha* 21, pp. 159-175.
- (2007), “Anticoncepción de emergencia en Chile. Falacias en la discusión científica”, en: Santibáñez Yáñez, Cristian & Riffó Ocares, Bernardo (eds.), *Estudios en argumentación y retórica. Teorías contemporáneas y aplicaciones*, Concepción, Universidad de Concepción, pp. 293-313.
- Zamudio, Bertha & Rolando, Leticia (2010), “Aportes de la teoría toulminiana al estudio de la argumentación ética”, en: Marafioti, Roberto & Santibáñez Yáñez, Cristian (coords.), *Teoría de la argumentación. A 50 años de Perelman y Toulmin*, Buenos Aires, Biblos, pp. 205-218.